



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 26 de Mayo del 2005.

P.O. N° 63

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

- CONVENIO** de Coordinación que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, signado entre el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2005..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **GABRIELA MISTRAL**, con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 10

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

- ACUERDO** 02/05, mediante el cual se divide el territorio del Estado en Distritos Ministeriales, se crean diversas Agencias del Ministerio Público, y se modifica la competencia y denominación de algunas de estas..... 13
- ACUERDO** 03/05, mediante el cual se modifica la Estructura Operativa de la Policía Ministerial del Estado, se instituyen formalmente las Comandancias Regionales y Primeras Jefaturas de Grupo de dicha Corporación, y se determina su ámbito territorial de operación..... 15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

Estados Financieros individual y consolidado de Grupo Continental, S.A. y Promotora Industrial Azucarera, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2004; así como el Dictámen de Comisario y Auditores independientes.

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. RAMON MARTIN HUERTA; ASISTIDO POR LA C. GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL C. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ANTONIO MARTINEZ TORRES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO, EL C. LUIS ROBERTO GUTIERREZ FLORES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA, LA C. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. ENRIQUE BLACKMORE SMER, TODOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2005 AL TENOR DEL SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2º. y 4º., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25, fracción VII, y 44, establecen la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los criterios que en el mismo numeral se describen. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo.
5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. El artículo 46 de la misma Ley establece que las Aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las Entidades Federativas no podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas conforme a sus propias leyes, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el mismo artículo 46 se establecen.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, las entidades federativas y el Distrito Federal suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con fecha 29 de julio de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en Materia de Seguridad Pública ese año, en el cual se acordó la constitución del "Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con el Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C., en que se depositaron los recursos conjuntos aportados por el Gobierno Federal y por la Entidad Federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de Seguridad Pública establecidas en el mismo instrumento y sus Anexos Técnicos.
3. Con fechas 20 de abril de 1999, 3 de febrero del año 2000, 22 de febrero de 2001, 13 de mayo de 2002, 24 de enero de 2003 y 28 de enero de 2004, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" formalizaron los convenios de coordinación para la realización de acciones correspondientes a los citados años, en los que se pactó que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal"; así como, los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se continuaran administrando, a través del "Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos" a que se refiere el párrafo anterior.
4. Con motivo de la desaparición del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII sesión del 24 de enero 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 25 de junio de 2003, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y Nacional Financiera, S.N.C., suscribieron el contrato para la Sustitución de Fiduciario del "Fideicomiso de Administración del Fondo de Seguridad Pública", al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continúen administrando los mismos; así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.
5. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XVII sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, aprobó los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, mismo que se publicó el 20 de diciembre de 2004, en el Diario Oficial de la Federación.

6. En la misma XVII sesión, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó el desarrollo de los proyectos comprendidos en los ejes que a continuación se relacionan:
- 1.- Profesionalización;
 - 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
 - 3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
 - 4.- Sistema Nacional de Información;
 - 5.- Registro Público Vehicular;
 - 6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
 - 7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
 - 8.- Operativos Conjuntos;
 - 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
 - 10.- Seguimiento y Evaluación.

DECLARACIONES

DE “LA SECRETARIA”:

Que el C. Ramón Martín Huerta, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 13 de agosto de 2004, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que a propuesta del Secretario de Seguridad Pública, el 16 de octubre de 2001, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, designó a la C. Gloria Brasdefer Hernández, Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene, entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Que el C. Eugenio Hernández Flores asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a partir del 1 de enero de 2005.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 2, 6, 7 y 12 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública; por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2005; así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XVII sesión del 30 de noviembre de 2004, los ejes que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Profesionalización;
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
- 3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
- 4.- Sistema Nacional de Información;
- 5.- Registro Público Vehicular;
- 6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 8.- Operativos Conjuntos;
- 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública;
- 10.- Seguimiento y Evaluación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones específicas en cualquier Eje, no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por “LA SECRETARIA” a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados Programas y Anexos.

CUARTA.- La suscripción de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización:

- El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar; así como la determinación del área usuaria de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 3.-** Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:
- Programa de necesidades específicas, e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos, la incorporación de los equipos en uso, así como los elementos que permitan definir los criterios técnicos de compatibilidad e interoperabilidad para el aprovechamiento integral de la Red Nacional de Telecomunicaciones.
- 4 y 5.-** Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información, y del Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:
- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales, y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; la Estadística de Seguridad Pública, la actualización, y validación de información del Registro Público Vehicular y del registro de vehículos robados, recuperados y entregados; el sistema de auditoría de cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las Bases de Datos de los Registros Nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna. Así como los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.
- 6.-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:
- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la guía técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.
- Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.
- 7.-** Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia) lo siguiente:
- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado; así como los Programas de Capacitación y Formación del Personal al Servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Ampliación o Mejoramiento de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.
- 8.-** Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje Operativos Conjuntos.
- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar; así como la determinación del área usuaria de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

9.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Los Programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los Anexos Técnicos respectivos.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la entidad provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, le serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

Asimismo, “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9º. fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como, del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos, indicadores para la evaluación de los Ejes, Programas y Acciones objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los Anexos Técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia otras acciones de otros Ejes, mediante acuerdo con justificación que para este efecto tome el Consejo Estatal de Seguridad Pública, o el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Fondo de Seguridad Pública del Estado (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarlo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional dentro de los 15 días naturales siguientes a la Sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el Acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el Acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los Anexos Técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública; así como, indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados, para efectos de registro.

Las partes convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrá llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de Dotaciones Complementarias, de los Anexos Técnicos de los Ejes de Profesionalización y de Instancias de Coordinación.

Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se aplicará lo establecido en los párrafos anteriores, dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad. No obstante, los movimientos en trámite conforme a mecánicas pactadas en convenios anteriores ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se continuarán en sus términos hasta su conclusión.

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XVII Sesión celebrada el 30 de noviembre de 2004 y, que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero de 2005, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de **\$188,076,811.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES, SETENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS ONCE PESOS, 00/100 M.N.)**.

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a expedir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de **\$80,604,318.00 (OCHENTA MILLONES, SEISCIENTOS CUATRO MIL, TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS, 00/100 M.N.)**. Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Finanzas deposite al FOSEG los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas, efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Fondo de Seguridad Pública del Estado (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos; o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA.- El Comité Técnico del "Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos" (FOSEG) acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del Fiduciario, así como para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

DECIMA PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o., fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Tamaulipas.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida; así como, en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respecto a su Soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

DECIMA SEGUNDA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, y el Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el artículo 3 de la Ley del Registro Público Vehicular y el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada; así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

En lo relativo a la adquisición de sistemas, software, hardware y servicios y productos relacionados con los mismos, se procurará la innovación tecnológica y la adquisición de tecnología de punta, actuando siempre bajo criterios que maximicen la capacidad instalada, la interoperatividad de equipos y sistemas, así como la rentabilidad de los proyectos en términos de eficiencia y eficacia, evitando la dependencia tecnológica a una marca o proveedor; sin perjuicio, del cumpliendo a lo dispuesto por la legislación en materia de adquisición de bienes y servicios que resulte aplicable.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ampliar la cobertura y garantizar la disponibilidad de los servicios que brinda la Red Nacional de Telecomunicaciones a las instituciones dedicadas a la seguridad pública.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

En lo relativo a la adquisición de bienes, sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se aplicarán los criterios expresados en el último párrafo de la cláusula precedente.

DECIMA CUARTA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus Anexos Técnicos.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de el Gobierno del Estado de Tamaulipas, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2005 se firma, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

POR "LA SECRETARIA".- SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. RAMON MARTIN HUERTA.- Rúbrica.- SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. LUIS ROBERTO GUTIERREZ FLORES.- Rúbrica.- PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA.- C. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. ENRIQUE BLACKMORE SMER.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 27 de enero de 2003, la ciudadana **MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria del jardín de niños **GABRIELA MISTRAL**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez, número 702, colonia El Arenal, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria del jardín de niños **GABRIELA MISTRAL**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria del jardín de niños **GABRIELA MISTRAL** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **GABRIELA MISTRAL**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **ALEJANDRA REYES WALLE**, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria del jardín de niños **GABRIELA MISTRAL**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado cuando así lo considere, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria del jardín de niños **GABRIELA MISTRAL**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria del jardín de niños **GABRIELA MISTRAL**, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria del jardín de niños **GABRIELA MISTRAL**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **GABRIELA MISTRAL**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE / SP111/2005, de fecha 26 de enero del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **GABRIELA MISTRAL**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez, número 702, colonia El Arenal, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **GABRIELA MISTRAL**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez, número 702, colonia El Arenal, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0305423**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **GABRIELA MISTRAL**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria del jardín de niños **GABRIELA MISTRAL**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria del jardín de niños **GABRIELA MISTRAL**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños **GABRIELA MISTRAL**, cuya propietaria es la ciudadana **MERCEDES GARCIA IBARRA**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria del jardín de niños **GABRIELA MISTRAL**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el jardín de niños **GABRIELA MISTRAL**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **MERCEDES GARCIA IBARRA**, propietaria del jardín de niños **GABRIELA MISTRAL**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**ACUERDO 02/05**

MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, Procuradora General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1° fracción I, inciso a), y 2° del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, 2°, 3° fracción II inciso a), 5°, 8° y 13 fracción V de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que corresponde al Procurador General de Justicia del Estado, el desempeño de las funciones del Ministerio Público, quien podrá realizarlas por si o por conducto de los servidores públicos de la institución y de sus órganos auxiliares, así como organizar las funciones de la Institución, con el propósito de eficientar el servicio de procuración de justicia.

SEGUNDO.- Que la institución gubernamental encargada de procurar justicia, debe incrementar la búsqueda de estrategias jurídicas que le permitan una eficaz congruencia entre su actividad persecutora del delito y del delincuente y la realidad delictiva que priva en nuestra Entidad.

TERCERO.- Que para brindar una procuración de justicia eficiente y humanista, que garantice el cumplimiento de las leyes y consolide el estado de derecho, es necesario realizar una adecuada transformación de la Procuraduría General de Justicia, a través de la regionalización de sus principales funciones y acciones.

CUARTO.- Que derivado del resultado de un análisis estadístico a la diversidad de conductas antisociales que se denuncian y la complejidad que algunas de ellas presentan para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad, se llega a la conclusión que resulta necesario implementar una estrategia que permita abatir el rezago que se viene generando, considerándose necesario hacer una reestructuración en la función específica que desarrollan la generalidad de las Agencias del Ministerio Público en el Estado, para ello se implementa el cambio de denominación en algunas de ellas, en otras se amplía su esfera de competencia, otras mas se transforman en investigadoras y se crean otras que se suman a las ya existentes en los distintos municipios del Estado, con la finalidad de mantener un equilibrio de trabajo entre las Agencias del Ministerio Público que redunde en una mejor calidad en la integración y resolución de las Averiguaciones Previas Penales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 02/05, MEDIANTE EL CUAL SE DIVIDE EL TERRITORIO DEL ESTADO EN DISTRITOS MINISTERIALES, SE CREAN DIVERSAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO, Y SE MODIFICA LA COMPETENCIA Y DENOMINACION DE ALGUNAS DE ESTAS:

ARTICULO PRIMERO.- El territorio del Estado de Tamaulipas se divide en cinco Distritos Ministeriales, los cuales son:

I.- **PRIMER DISTRITO MINISTERIAL:** Cabecera en Nuevo Laredo, y comprende el municipio del mismo nombre.

II.- SEGUNDO DISTRITO MINISTERIAL: Cabecera en Reynosa, y comprende los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Reynosa y Río Bravo.

III.- TERCER DISTRITO MINISTERIAL: Cabecera en Matamoros, y comprende los municipios de Burgos, Cruillas, Matamoros, Méndez, San Fernando y Valle Hermoso.

IV.- CUARTO DISTRITO MINISTERIAL: Cabecera en Victoria, y comprende los municipios de Abasolo, Antiguo Morelos, Bustamante, Casas, El Mante, Gómez Farías, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria, Villagrán y Xicotencatl.

V.- QUINTO DISTRITO MINISTERIAL: Cabecera en Tampico, y comprende los municipios de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González y Tampico.

ARTICULO SEGUNDO.- Las Agencias del Ministerio Público Especializado en el Delito de Robo se convierten en Agencias del Ministerio Público Investigador.

ARTICULO TERCERO.- Las Agencias del Ministerio Público Conciliador y Especializado en Asuntos Viales que operaban en los Municipios de Altamira, El Mante, Miguel Alemán, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria dejarán de hacerlo, convirtiéndose seis de ellas en Oficialías de Partes, dos en Agencias del Ministerio Público Auxiliar de la Delegación Regional establecida en Tampico, y una en Agencia del Ministerio Público Auxiliar de la Dirección de Control de Procesos.

Los expedientes en trámite en cada una de las Agencias que dejan de operar, se distribuirán equitativamente entre las Agencias del Ministerio Público Investigador existentes en el Municipio que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- Cuatro Agencias del Ministerio Público Auxiliar de la Coordinación de Asuntos Internos y una de la Segunda Subprocuraduría General de Justicia pasan a ser Agencias del Ministerio Público Auxiliar de la Dirección de Averiguaciones Previas.

ARTICULO QUINTO.- Las Agencias del Ministerio Público Conciliador y Especializado en Asuntos Viales de Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo y Reynosa, se convierten en Agencias del Ministerio Público Investigador, continuando con el trámite de expedientes con que actualmente cuentan. La Agencia del Ministerio Público Conciliador y Especializado en Asuntos Viales de Río Bravo, se transforma en Agencia del Ministerio Público Investigador en Reynosa y sus expedientes de trámite quedan equitativamente distribuidos en las Agencias del Ministerio Público Investigador de Río Bravo.

ARTICULO SEXTO.- Se modifica la denominación de las Agencias del Ministerio Público Especializado en Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales, designándoseles el nombre de Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia.

ARTICULO SEPTIMO.- Se sustituye la denominación de las Agencias del Ministerio Público Especializado en Delitos Relacionados con el Transporte Público de Pasajeros; para combatir el Delito contra la Seguridad en la Propiedad y Posesión de Bienes Inmuebles; y, para Prevenir y Combatir el Robo de Semovientes, quedando como Agencias del Ministerio Público Auxiliar, las cuales serán sectorizadas por la superioridad de acuerdo a las necesidades del servicio.

ARTICULO OCTAVO.- Se crean diecinueve Agencias del Ministerio Público Investigador que se suman a las ya existentes. Estas conocerán de todo tipo de delitos, a excepción de los que conocerán las Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia.

ARTICULO NOVENO.- Las Agencias del Ministerio Público deberán procurar la conciliación en los términos y condiciones que establece la ley y serán el conducto para ofrecer la mediación como una solución alternativa a los conflictos.

ARTICULO DECIMO.- Las Agencias Quinta y Sexta del Ministerio Público Investigador establecidas en el Municipio de Victoria, que actualmente se encuentran encargadas para el combate al rezago, dejan de realizar esta función, para desempeñar la propia de su creación, incorporándose al turno que corresponda.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Derivado de lo anterior, la Procuraduría General de Justicia del Estado se integra con 73 Agencias del Ministerio Público Investigador y 13 Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia, distribuidas de la siguiente manera:

I.- PRIMER DISTRITO MINISTERIAL: 8 Agencias del Ministerio Público Investigador y 2 Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia.

II.- SEGUNDO DISTRITO MINISTERIAL: 16 Agencias del Ministerio Público Investigador y 2 Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia.

III.- TERCER DISTRITO MINISTERIAL: 11 Agencias del Ministerio Público Investigador y 2 Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia.

IV.- CUARTO DISTRITO MINISTERIAL: 23 Agencias del Ministerio Público Investigador y 3 Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia.

V.- QUINTO DISTRITO MINISTERIAL: 15 Agencias del Ministerio Público Investigador y 4 Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se dejan sin efecto los acuerdos, circulares y disposiciones que se opongan al presente.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

ACUERDO 03/05

MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, Procuradora General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1° y 2° del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, 2°, 3°, 5°, 8° y 13 fracción V de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en cumplimiento del mandato emanado tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de la local del Estado de Tamaulipas, corresponde al Procurador General de Justicia, presidir el Ministerio Público en el Estado y ejercer el mando de la Policía Ministerial, así como dictar las disposiciones administrativas y técnicas para el mejor desempeño de funciones de los Servidores Públicos de la institución.

SEGUNDO.- Que el plan de transformación integral de la Procuraduría General de Justicia, comprende primordialmente aquellas áreas estratégicas en cuyas acciones descansa una buena parte de las responsabilidades de la Institución, como es el caso de la Policía Ministerial del Estado.

Esto desde luego, tiene por objeto primordial satisfacer los reclamos en materia de justicia que la sociedad ha venido externando, especialmente en estas épocas en donde se observa un incremento y mayor impacto de los efectos del fenómeno delictivo en todas sus modalidades.

TERCERO.- Que derivado de los análisis de factibilidad previos a la determinación de proceder a la reestructura institucional, nos llevan a concluir en la necesidad de establecer nuevos esquemas de operación de la Policía Ministerial del Estado, para robustecer de manera especial los resultados estadísticos en rubros tales como: investigación de hechos denunciados, cumplimiento de mandamientos judiciales, tiempo de respuesta ante situaciones graves, estrategias de colaboración con diversas corporaciones y entidades para el auxilio oportuno en la persecución de delitos y delincuentes, entre otros.

Por lo anterior, es prioridad el que la Procuraduría General de Justicia reordene en parte su estructura orgánica, de tal suerte que se optimicen los recursos que se han venido canalizando para el mejoramiento de la Policía Ministerial, buscando con ello obtener más y mejores resultados en nuestro objetivo primordial, traducido en la prestación eficaz del servicio público que se nos ha encomendado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 03/05, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, SE INSTITUYEN FORMALMENTE LAS COMANDANCIAS REGIONALES Y PRIMERAS JEFATURAS DE GRUPO DE DICHA CORPORACION, Y SE DETERMINA SU AMBITO TERRITORIAL DE OPERACION.

ARTICULO PRIMERO.- Se instituyen formalmente cinco Comandancias Regionales de la Policía Ministerial del Estado, cuya sede y ámbito territorial de operación será la misma que las de los Distritos Ministeriales, que han quedado establecidos como parte de la transformación de la Procuraduría General de Justicia.

De la misma forma, se instituyen diez PRIMERAS JEFATURAS DE GRUPO, mismas que se distribuirán, para el ejercicio de sus funciones, de la siguiente forma:

I.- PRIMERA JEFATURA DE GRUPO, con adscripción en Nuevo Laredo y ejercicio en el Municipio del mismo nombre.

II.- PRIMERA JEFATURA DE GRUPO, con adscripción en el Municipio de Miguel Alemán y ejercicio en los Municipios de Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Guerrero, Mier y Miguel Alemán.

III.- PRIMERA JEFATURA DE GRUPO, con adscripción en Reynosa y ejercicio en el Municipio del mismo nombre.

IV.- PRIMERA JEFATURA DE GRUPO, con adscripción en Río Bravo y ejercicio en el Municipio del mismo nombre.

V.- PRIMERA JEFATURA DE GRUPO, con adscripción en Matamoros y ejercicio en el Municipio del mismo nombre.

VI.- PRIMERA JEFATURA DE GRUPO, con adscripción en Valle Hermoso y ejercicio en el Municipio del mismo nombre.

VII.- PRIMERA JEFATURA DE GRUPO, con adscripción en San Fernando y ejercicio en los Municipios de Burgos, Cruillas, Méndez y San Fernando.

VIII.- PRIMERA JEFATURA DE GRUPO, con adscripción en Victoria y ejercicio en los Municipios de Abasolo, Bustamante, Casas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Miquihuana, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria y Villagrán.

IX.- PRIMERA JEFATURA DE GRUPO, con adscripción en El Mante y ejercicio en los Municipios de Antiguo Morelos, El Mante, Gómez Farías, Nuevo Morelos, Ocampo y Xicoténcatl.

X.- PRIMERA JEFATURA DE GRUPO, con adscripción en Tampico y ejercicio en los Municipios de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González y Tampico.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejan de fungir como tales las veintidós Comandancias de la Policía Ministerial en el Estado, y sus actuales Jefaturas de Grupo que han venido operando, para ser sustituidas por las que mediante el presente Acuerdo se instituyen.

ARTICULO TERCERO.- Sin perjuicio de las atribuciones-obligaciones, que como órgano auxiliar del Ministerio Público establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política local, y los ordenamientos legales existentes en materia de actuación y operación policial, las Comandancias Regionales tendrán las siguientes funciones:

I.- Vigilar que durante su actuación, las Primeras Jefaturas de Grupo de su circunscripción territorial y los elementos policiales que las integren, cumplan cabalmente con los principios que les imponen los artículos 6 y 22 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.- Encausar las acciones operativas que se lleven a cabo en su circunscripción territorial.

III.- Resolver las cuestiones de organización y estrategias en general que le planteen los Jefes de Grupo de su circunscripción territorial.

IV.- Recabar la información necesaria de las Jefaturas de Grupo de su circunscripción territorial, para mantener debidamente actualizados los diferentes controles estadísticos y bancos de datos existentes, así como para medir la eficacia en el desempeño de las funciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los informes que en su caso deba rendir a la superioridad el propio Comandante Regional, cuando le sean solicitados.

V.- En lo general, coordinar las acciones policiales en su circunscripción territorial, en lo referente al cumplimiento irrestricto de los objetivos que se indican en el Considerando Tercero del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- Cada Comandancia Regional estará integrada por:

I.- Un titular, que tendrá la categoría de Comandante de la Policía Ministerial del Estado, quien contará para su auxilio, del número de elementos de la Policía Ministerial estrictamente indispensable para su asistencia inmediata, y el personal administrativo que el presupuesto determine.

II.- Las Primeras Jefaturas de Grupo asignadas a los Municipios del Distrito Ministerial que corresponda.

Estos servidores públicos serán designados por el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTICULO QUINTO.- En el caso de las Jefaturas de Grupo a que se refiere el presente Acuerdo, éstas asumirán, y se subrogarán en las funciones y responsabilidades de las Comandancias de la Policía Ministerial del Estado que venían operando, asignándoseles los recursos humanos y materiales de que disponen actualmente los órganos que dejan de fungir.

ARTICULO SEXTO.- La Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia, en el ámbito de sus atribuciones, proveerá lo necesario a efecto de que cada Comandancia Regional cuente con el equipamiento y las instalaciones indispensables para su funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- Las cuestiones que surjan con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, serán resueltas por el Director de la Policía Ministerial del Estado, con el parecer de los Subprocuradores Generales de Justicia, sin perjuicio de las medidas que sean tomadas por quien ejerza la titularidad de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto conforme a la normatividad y lineamientos aplicables en la materia.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 26 de Mayo de 2005.

NÚMERO 63

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril del año en curso 2005, dictado dentro del Expediente Número 1161/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Adrián Lara Hernández, como apoderado legal de la persona moral HIPOTECARIA SU CASITA S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. MARÍA DEL CONSUELO GARCÍA, ordenó sacar a la venta en pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:

Bien inmueble ubicado en la vivienda 17, manzana 2, condominio 18, Río grande número 215, en el Fraccionamiento Laderas Vista Bella, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con la construcción edificada sobre el mismo con todo lo que de hecho o derecho le corresponde, Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en (6.20 cm.) seis metros veinte centímetros con vivienda número ocho del mismo condominio; AL ESTE; En (12.40 cm.) Doce metros cuarenta centímetros con vivienda número 18 del mismo condominio; AL SUR; en (6.20 cm.) seis metros veinte centímetros con lote número 49 del mismo condominio; y AL OESTE.- En (12.40 cm.) Doce metros cuarenta centímetros con vivienda número 17 del mismo condominio. Con un área total construida de 65.28 M2 (sesenta y cinco metros veintiocho decímetros cuadrados). Comprendiendo a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes de 77.03% (setenta y siete punto cero tres por ciento). La cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo los siguientes datos de inscripción.- Sección Primera, Legajo 6046, Inscripción número 2257, de fecha 30 de marzo del año 2001, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.- Y cuyos datos de régimen de propiedad de condominio ante el Registro Público de la Propiedad, son Sección I, Número 149587, Legajo 2992, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 22 de diciembre del año 1999.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Sol de Tampico que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate que es de

\$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez, el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura, señalándose al respecto las (12.00) DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DOS MIL CINCO, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO".

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1645.-Mayo 17 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil cinco, el Expediente No. 00560/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora SEVERA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ o SEVERA GONZÁLEZ DE GUTIÉRREZ, denunciado por DANIEL GARCÍA GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, y en su oportunidad se citará a una Junta de Herederos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de abril del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1646.-Mayo 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00321/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN BAUTISTA ROJAS DOMÍNGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de abril del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1647.-Mayo 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 476/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora MARÍA CONCEPCIÓN ANDRADE MANZO, CONCEPCIÓN ANDRADE MANSO O MA. CONCEPCIÓN ANDRADE y Testamentario a bienes del señor REYNALDO ESTRADA CANELA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de abril del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1648.-Mayo 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de abril del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 418/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA

VALLES CERVANTES VIUDA DE ZEPEDA, promovido por el LICENCIADO GUILLERMO MARIO ZEPEDA VALLES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de abril del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1649.-Mayo 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de enero del año dos mil cinco, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 3/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora TOMASA IZQUIERDO SALAZAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de febrero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1650.-Mayo 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 484/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores MARÍA GALVÁN MACHUCA Y SALVADOR RAMÍREZ GALVÁN, promovido por la señora GLORIA AMALIA SANDOVAL GALVÁN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1651.-Mayo 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha dos de mayo del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00513/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y ELENA GAITÁN Y HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1652.-Mayo 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha trece de febrero del año dos mil dos, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, ahora Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 178/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores TOMÁS MENDIOLA GARZA y GUADALUPE CONTRERAS SANTOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas, que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1653.-Mayo 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha diez de mayo del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número

524/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor IRINEO CHARLES SÁNCHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1654.-Mayo 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 8 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 324/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDUARDO FRANCISCO CAMPO HACES, denunciado por ROBERTO GUDIÑO SANTAMARIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de ocho días contados a partir de la última publicación del Edicto a las doce horas.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de abril del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdo del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1655.-Mayo 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha catorce de marzo del dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 32/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar la Posesión en un bien Inmueble promovidas por el C. Lic. Francisco Aguilar Aguilar, Apoderado Legal de JOSÉ ELIAS AHUMADA GARCÍA, Ubicado en el Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias : AL NORTE en 1000.42 metros con predio El Tigre, propiedad de Estefanía Castillo Viuda de Barrera; AL SUR en 6,526.71 metros con Rancho El Jardín, propiedad del señor Pedro Solís; AL ESTE con 6,032.50 metros con Ejido Carricitos por una parte, y por la otra 1,997.90 metros y 1,497.93 respectivamente, también con rancho El Jardín con propiedad del señor Pedro Solís y AL OESTE en 4,091.90 y 6,463.49 metros con propiedad del señor

Jorge Arjona García por una parte y por la otra en 452.96 metros con propiedad de los hermanos Morales.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, se da cumplimiento a lo establecido por el Artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Padilla, Tam., a 1 de abril del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1670.-Mayo 17, 26 y Junio 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 30/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Dominio, promovidas por JUAN JOSÉ SALDATE RICO, sobre un bien inmueble situado en la carretera Victoria-Tula, en la cabecera Municipal de la Villa de Jaumave, Tamaulipas, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.50 metros, con carretera Nacional; AL SUR, en 10.00 metros, con propiedad de Alida Beatriz Olvera Sánchez; AL ESTE, en 28.50 metros con propiedad del que suscribe; y AL OESTE, en 21.90 metros con propiedad de José Hormisdas Reyna Zúñiga, el cual tiene una superficie de 270.90 metros cuadrados, siendo controlado dicho predio con clave catastral número 16-01-014-002, por la Dirección de Catastro y Departamento de Impuesto predial del Municipio de Jaumave, Tamaulipas.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes Diligencias.

Cd. Tula, Tam., a 22 de abril del 2005.- Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1671.-Mayo 17, 26 y Junio 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó la publicación del presente por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta localidad.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los veinte días del mes del mes de abril del año dos mil cinco.

Con el escrito inicial y documentación anexa, se tiene a JOSÉ GUADALUPE VARELA GÓMEZ Y MAGDALENA

ECHEVERRÍA RAMÍREZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum a fin de acreditar posesión de inmueble, cuyas medidas son las siguientes: NÚMERO 1.- Lote 7, de la manzana 4; AL NORTE 9.91 ML. Con lote número 9; AL SUR 9.25 ML. Con calle Jacinto López; AL ORIENTE en 24.40 ML. Con lote número 6; AL PONIENTE con 23.35 ML. Con lote número 8; con una superficie de 223.76 M2. NÚMERO 2.- Lote número 9, de la manzana 4; AL NORTE en 11.02 ML. Con Boulevard Lázaro Cárdenas; AL SUR en 9.91 ML. Con lote número 7; AL ORIENTE en 25.57 ML. Con lote número 10; AL PONIENTE en 25.76 ML. Con lote número 8; con una superficie de 268.42 M2. NÚMERO 3.- Lote número 10, de la manzana 4; AL NORTE en 9.42 ML. Con Boulevard Lázaro Cárdenas; AL SUR en 9.50 ML. Con lote número 6; AL ORIENTE en 24.46 ML. Con Lote 5; y AL PONIENTE en 25.95 ML. Con lote número 9; con una superficie de 232.72 M2.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA EN EL LIBRO DE GOBIERNO.- Y a fin de justificar la necesidad de la medida, Recíbese la TESTIMONIAL que ofrecen a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los oferentes deberán prestar a los testigos del caso ante esta presencia judicial; la PERICIAL TOPOGRÁFICA Y DE IDENTIFICACIÓN, y para tal efecto se le tiene designando al Ingeniero BALTAZAR DÍAZ SALAZAR como perito, a quien se le tendrá con tal carácter con su sola aceptación y protesta de ley ante esta presencia judicial.- En cuanto a la INSPECCIÓN JUDICIAL, se señalan las DIECISÉIS TREINTA HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, la cual estará a cargo del C. Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado quien deberá desahogarla en los términos indicados en el escrito de cuenta.- Dese vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su Representación Social compete.- Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 876 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, cítese en sus domicilios a los colindantes del bien inmueble que refiere el ocurrente para que en el término de tres días manifieste lo que a sus intereses convenga.- Previéndose a los promoventes para que precisen los domicilios de dichos colindantes para ordenar notificación personal a los mismos.- Así también procédase a las publicaciones respectivas en los términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así mismo se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 52, 53, 66, 108, 172, 185, 195, 866, 868, 870, 876, 881 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Simón Alberto López Ibarra.- Que autoriza y da fe.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1672.-Mayo 17, 26 y Junio 7.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barbón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00611/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Salvador Valero Vázquez, en su carácter de apoderado del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra del C. JOSÉ LUIS SEGURA FARFAN, consistente en:

Terreno y construcción.- Inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza No. 205, Col. Ampliación de la Unidad Nacional, Cd. Madero, Tam. Lote 18, Mza. 17-A, Ampliación Unidad Nacional, Cd. Madero, Tam.- Terreno con superficie de 600.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: En 30.00 M., con Lote 17; Al SUR: En 30.00 M., con Lote 19; AL ESTE: En 20.00 M., con Calle Ignacio Zaragoza; y AL OESTE: En 20.00 M., con lote 3.- CARACTERÍSTICAS URBANAS: Clasificación de Zona: Habitacional.- Servicios Municipales: Agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público, y calle de concreto hidráulico.- Tipo de Construcción Dominante en la Zona: Construcción de mampostería de uno y dos pisos de mediana y buena calidad. Índice de Saturación en la Zona: 90%.- Población: normal.- REVISTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES.- Aplanados: Mortero cemento-arena, tirol y texturizado. PLAFONES: Mortero cemento-arena. LAMBRINES: Azulejo en baños. PISOS: Mosaico de pasta, cerámica y de granito interiores y en exteriores cemento pulido y tipo frijolillo. PINTURA: Vinílica y esmalte. CARPINTERÍA: Puertas de madera de pino y cedro. INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS.- Tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios de color.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS.- Ocultas en poliducto.- HERRERÍA: Ventanas de aluminio natural y tipo G 2, con protección de hierro. VIDRIERÍA: Semidoble de 3MM., claro, de gota, tipo persiana y filtrazol. Cerrajería: Marca comercial. FACHADA: Aplanada y pintada y tipo rústico. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado.- En la Sección I, No. 57788, Legajo 1156, de fecha 10 de septiembre de 1992, del Municipio de Ciudad Madero, Tam.- Total: \$1'807.401.00 TOTAL EN N.R. \$1'807,500.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico que es de mayor circulación en esta localidad, en días naturales; así como en los estrados de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, para el conocimiento del público. La subasta en Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con rebaja del 20% (veinte por ciento).- Para lo anterior es dado el presente a los (02) dos días del mes de mayo del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1729.-Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. GILBERTO D. RODRÍGUEZ.

Por auto de fecha uno de veintidós de noviembre del dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 930/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declarativo de Propiedad, promovido en su contra por el ARMANDO VARELA MARTÍNEZ, en su carácter de Secretario General del SINDICATO GREMIAL ÚNICO DE ALBAÑILES, ARMADORES, FIERREROS, TRABAJADORES CONEXOS Y AYUDANTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SECCIÓN 5, DE REYNOSA y en el que se le reclama las siguientes prestaciones: a).- Que es procedente la Acción de Declaración de Propiedad que le compete a mi representada, en contra del señor don GILBERTO D. RODRÍGUEZ, y por consecuencia, b).- Se declare que el SINDICATO GREMIAL ÚNICO DE ALBAÑILES, ARMADORES, FIERREROS, TRABAJADORES CONEXOS Y AYUDANTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SECCIÓN 5, DE REYNOSA, ha adquirido la propiedad por virtud de que se ha consumado la prescripción de la posesión de un solar con superficie de 600.76 M2 (Seiscientos metros setenta y seis centímetros cuadrados), que sirve de asiento al domicilio social de mi representada, identificado con el número 512, de la Calle Luxemburgo, de la Colonia Beattie de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, c).- Que la Declaratoria de Propiedad se formalice en Escritura Pública para que le sirva a mi Representada de Título y éste se inscriba en el Registro Público de la Propiedad.- Mediante auto del dieciséis de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de marzo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1753.-Mayo 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo de fecha ocho de febrero del año dos mil cinco, la Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 19/2005, relativo al Juicio Ordinario sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. EVELIA BARRON CHIQUITO, en contra de ELOY ROSALES GARCÍA.

Así mismo, por acuerdo de fecha cuatro de abril del año que transcurre, se ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en periódico El Expreso ambos que se editan en Ciudad Victoria,

Tamaulipas, haciendo saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 12 de abril del 2005.- El Secretario del Ramo Familiar por Ministerio de Ley, LIC. ZENON PACHECO MATA.- Rúbrica.

1754.-Mayo 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ ZÚÑIGA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00094/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ADRIANA DE JESÚS TORRES EGUIA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, treinta y uno de enero del dos mil cinco.

Por recibido el escrito de fecha diecisiete de enero anterior y anexos que acompaña, de la C. ADRIANA DE JESÚS TORRES EGUIA, como lo solicita, téngasele por presentada promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ ZÚÑIGA, con domicilio en Calle Cuahutémoc Número 376 Manzana 18, Lote 24 de la Colonia Pedro Sosa de esta Ciudad, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones que menciona, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).-La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une.

Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

A cuyo efecto y con fundamento en los artículos 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que produzca su contestación dentro del término de diez días autorizándose para la práctica de dicha diligencia al Actuario de este Juzgado, Licenciado Anuar Vázquez Chaires.

Previniéndose así mismo al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad para oír recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo las subsecuentes aún, las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Por otra parte, mediante notificación personal, désele al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que corresponda.

Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en 29 Hidalgo y Privada Número 112 en la Colonia Héroes de Nacozari de esta Ciudad y autorizando para tal efecto a los Lics. María Antonia Alvarado Padilla, Bartolo Torres Sánchez y/o Celso Reyna Grimaldo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ ZÚÑIGA.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Rúbricas.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, (10) diez día(s) del mes de marzo del dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de fecha nueve de marzo del año en curso, signado por la C. ADRIANA DE JESÚS TORRES EGUIA, dentro del Expediente 00094/2005, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ ZÚÑIGA, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de marzo del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1755.-Mayo 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. MARÍA OLGA SERRATO SERRATO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo, Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diez de mayo del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente 50/2005 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MAGDALENO REYES GUTIÉRREZ, en contra de Usted, se ordeno se emplazara a la demandada por medio de Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial

del Estado y en otro de los de mayor circulación en la capital del estado, por TRES VECES consecutivas y se fijara en la puerta de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación de los Edictos previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de los estrados del Juzgado en la inteligencia que reclama las siguientes prestaciones; a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une; con fundamento en la causal XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, b) Una vez que cause estado la resolución, expedir copia certificada para su inscripción en el Registro Civil para que quede sin efecto el matrimonio. Quedando las copias simples en la Secretaría del Juzgado.

Padilla, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo de dos mil cinco.- El secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1756.-Mayo 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C.C. LEOCADIO GUERRA SALINAS Y
ESPERANZA RIVERA SERNA DE GUERRA.

Por auto de fecha treinta y uno de marzo del presente año, el C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 204/2005, relativo al Juicio Sumario Civil Otorgamiento. Escritura Pública, promovido en su contra por el C. EFRAIN CANTU NOYOLA, y en el que se les reclama el otorgamiento y firma en la escritura publica a favor de la sucesión, correspondiente a un terreno urbano marcado con el número diez de la manzana once ubicado en el Fraccionamiento Colonia México, de esta ciudad, compuesto por una superficie de 120.00 M2 (Ciento veinte metros cuadrados), incluyendo 49.30 M2 (Cuarenta y nueve metros treinta centímetros cuadrados) de construcción, e identificándose con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 M.L. (ocho metros lineales), con calle Tehuantepec; AL SUR, en 8.00 M.L. (ocho metros lineales), con lote 25 (veinticinco), AL ORIENTE en 15.00 M.L. (quince metros lineales), con lote 11 (once), y AL PONIENTE, en 15 M.L. (quince metros lineales), con lote 9 (nueve), inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 31674, Legajo 634 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 20 de febrero de 1986, b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha veintidós de abril del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviniere, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1757.-Mayo 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE
FRACCIONADORA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de marzo del año dos mil cinco, radicó el Expediente Número 157/2005, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por JOSÉ CANTU ZERTUCHE, en contra de la persona moral FRACCIONADORA DEL NORESTE, S.A. DE C.V., y toda vez que de su escrito de demanda dice ignorar el domicilio para el emplazamiento, tomando en consideración además que con fecha cuatro de marzo del presente año fue recibido informe del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública de esta localidad, en donde se comunica a este órgano jurisdiccional que no ha sido posible localizar a la moral demandada, en el último domicilio señalado por la actora y en tal virtud es procedente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mandándose emplazar al demandado FRACCIONADORA DEL NORESTE, S.A. DE C.V., por vía de Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación por TRES VECES consecutivas y se fijará además en la puerta del Juzgado, comunicándose al interesado que deberá presentar su contestación adentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, dejado en este Juzgado a su disposición las copias allegadas para el traslado y se previene al demandado para que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio dentro de la jurisdicción de éste órgano judicial para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de abril del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1758.-Mayo 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. MIGUEL A. RUBIANO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de febrero de dos mil cinco, radicó el Expediente Número 00086/2005, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por CONSUELO CHACON DE GUTIÉRREZ en contra de MIGUEL A. RUBIANO, y toda vez que de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del termino de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca

su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de mayo del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1759.-Mayo 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. BENITO CORONA CAVAZOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, haciendo de su conocimiento que el Nuevo Titular de este Juzgado lo es el C. Lic. Raúl Escamilla Villegas, por auto de fecha siete de febrero del presente año, ordenó dentro del Expediente Número 310/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por SILVIA AQUINO VARGAS, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- La disolución de la Sociedad Conyugal formada con motivo del Matrimonio. c).- La custodia del menor IRVIN FARID CORONA AQUINO. d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1760.-Mayo 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CC. JOSÉ LEOCADIO MENDOZA REYES,

MERCEDES ISABEL MALDONADO SANDOVAL.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinte de abril del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 589/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO

NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de los CC. LEOCADIO MENDOZA REYES Y MERCEDES ISABEL MALDONADO SANDOVAL, se ordenó se les emplazara por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad y se fijará además en los Estrados del Juzgado; se le hace saber que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra; en la inteligencia de que las prestaciones que se les reclaman son las siguientes:- Pago por concepto de suerte principal, de capital vencido, el equivalente de su valor en pesos moneda nacional, a la fecha en que se efectúe de 269,726.64 UDI'S (Doscientos sesenta y nueve mil setecientos veintiséis punto sesenta y cuatro unidades de inversión), las cuales equivalen a \$920,607.77 (Novecientos veinte mil seiscientos siete pesos 77/100 M. N.), conversión de acuerdo al valor del UDI'S al 14 de abril del 2004 (3.413114) conforme a la publicación del Diario Oficial de la Federación a esa fecha por concepto de suerte principal de capital vencido, y demás prestaciones que se refiere en su escrito de demanda.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil cinco.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1761.-Mayo 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

HORACIO MEDINA BARRIENTOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1940/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado jurídico de BANAMEX S.A., en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Pago de \$70,283.37 (SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 37/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

B).- Pago de intereses vencidos seguros vencidos, intereses moratorios y gastos de cobranza en los términos pactados en el contrato base de la acción causados y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, regulables mediante ejecución de sentencia.

C).- Pago de gastos y costas originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

1762.-Mayo 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

C. SIGILFREDO GARCÍA Y OTROS.

DOMICILIO: IGNORADO.

PRESENTE.

Por auto de fecha diez de noviembre del dos mil cuatro, el C. Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 168/2004, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. HOMERO ROBINSON DE LA TORRE Y OSCAR GUERRA PÉREZ, ordenándose mediante auto de fecha doce de mayo del año en curso, notificarle la instauración de las referidas diligencias, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en uno de los de mayor circulación en esta población, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, manifieste lo que a su interese convenga, quedando las copias simples de dicho Juicio, y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal a los trece días del mes de mayo del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 13 de mayo del 2005.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1763.-Mayo 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. GRACIELA PONCE GONZÁLEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado, por auto de fecha 14 de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 151/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil División de Copropiedad promovido por GRACIELA GONZÁLEZ DE LA GARZA en contra de Usted, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1764.-Mayo 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. JOSÉ LUIS BAHENA HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiséis de enero del año actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00073/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el(la) C. JUANA MARÍA LÓPEZ RAGA, en contra de el(la) C. JOSÉ LUIS BAHENA HERNÁNDEZ.

Y por auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, ordenó emplazar por medio de Edictos al (la) demandado(a) JOSÉ LUIS BAHENA HERNÁNDEZ, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Tiempo que se edita en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la demanda y auto de radicación y del proveído de fecha cuatro de mayo actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 12 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1765.-Mayo 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ALEJANDRO SALAS HEREDIA en contra de MARÍA DEL CARMEN NAKID DEMEDICIS, bajo el Expediente Número 1080/2004, y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad edición Matutina, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días hábiles, para que ocurra al Jugado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado, en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, para lo anterior se expide el presente a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).- DOY FE.

El C: Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1766.-Mayo 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA GUADALUPE ANDA ORTIZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario bajo Número de Expediente 251/2005, promovido por el C. ROBERTO BERZUNZA, en contra de la C. MARÍA GUADALUPE ANDA ORTIZ, y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad y por los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a la demandada que deberá de producir su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda respectiva, así mismo se le hace saber a la promovente que si por cualquier medio se tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se expide el presente a los (16) dieciséis días del mes de mayo del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1767.-Mayo 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROCÍO AZUCENA DE LEÓN MARIN.

DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 09 de mayo del año 2005, procedo a emplazar a Juicio a la C. DEMANDADA ROCÍO AZUCENA DE LEÓN MARIN, por medio del presente Edicto, el que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados de este Juzgado, también por TRES VECES consecutivas, haciéndole saber que por auto de fecha 03 de septiembre del año 2004, se dio entrada al Juicio Sumario Hipotecario bajo el Expediente 567/2004, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y continuado por el Lic. Romeo Alberto Zapata Segura en contra de la C. ROCÍO AZUCENA DE LEÓN MARIN, a quien se le reclama las siguientes prestaciones: I.- El pago de la cantidad de \$198,899.10 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M. N.),

por concepto de capital; II.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato base de la acción, por incumplimiento de la demandada; III.- El pago de los intereses ordinarios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama; IV.- El pago de los intereses moratorios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el Contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama; V.- El pago del impuesto al valor agregado (I.V.A.) hasta la total solución del adeudo, respecto a las prestaciones que así lo ameriten; VI.- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine y los que de el se deriven. Haciéndosele saber a la demandada, que se le concede el término de sesenta días, a partir de la última publicación del presente Edicto, para que comparezca ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y sus prestaciones o a oponerse a las mismas contestando la demanda y oponiendo excepciones, así mismo se le hace saber que las copias de traslado de dicha demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para este fin se expide el presente Edicto de emplazamiento en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de abril del año 2005.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

1768.-Mayo 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 01332/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Rubén Gallegos Núñez, en su carácter de endosatario en procuración del C. GUILLERMO GONZÁLEZ ALEXANDRE, en contra del C. RENAUD CASTRO DE ÁNGEL, de quien reclama el pago de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más accesorios legales reclamados, consistente en:

1.- Terreno y construcciones, ubicados en Calle Matamoros No. 1805, Col. Justo Sierra, Altamira, Tam.- CARACTERÍSTICAS URBANAS: Clasificación de ZONA: Semi-Industrial.- Servicios Municipales: Agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, y alumbrado público, y calle de asfalto en mal estado. Tipo de Construcción Dominante en la Zona: Construcciones de mampostería tipo industria, bodegas, talleres, etc.- TERRENO.- Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: según escritura del predio: LOTE No. 88.- AL NORTE: En 17.00 M., con Calle Ave. San Luis; AL SUR: En 17.00 M., con Lote 101; AL ESTE: En 17.00 M., con Lote 89; y AL OESTE: En 10.00 M., con Lote 44.- SUP. TOTAL: 289.00 M2.- LOTE 89. AL NORTE: En 17.00 M., con Ave. San Luis; AL SUR: En 17.00 M., con Lote 102; AL ESTE: En 17.00 M., con Lote 90; AL OESTE: En 17.00 M., con Lote 88.- SUP. TOTAL: 289.00 M2.- LOTE No. 101.- AL NORTE: En 17.00 M., con Lote 89. AL SUR: En 17.00 M., con Calle Matamoros; AL ESTE: En 17.00 M., con Lote 102; AL OESTE: En 17.00 M., con Lote 100.- SUP. TOTAL: 289.00 M2.- LOTE 102.- AL NORTE: En 17.00 M., con Lote 89; AL SUR: En 17.00 M., con Calle Matamoros; AL ESTE: En 17.00 M., con Lote 103; AL OESTE: En 17.00 M.,

con Lote 101.- SUP. TOTAL: 289.00 M2.- SUP. TOTAL DE LAS CUATRO FRACCIONES: 1,156.00 M2.- DATOS DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: SECCIÓN I, No. 23544, Legajo 471, de fecha 14 de noviembre de 1988, Municipio de Altamira, Tam.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: USO ACTUAL: Taller, oficinas y bodega.- TIPO DE CONSTRUCCIONES: Construcción de Mampostería de uno y dos pisos que cuenta con lo siguiente: Tipo 1.- Construcción que cuenta con oficina y bodega en planta baja.- Tipo 2.- Bodegas en planta baja.- Tipo 3.- Taller Industrial.- Tipo 4.- Construcción en Planta Alta (muros, cadenas, castillos y losa).- Calidad y clasificación de la construcción: moderna/económica.- Número de niveles: dos y uno.- Edad aproximada de la construcción: más de 10 años.- VIDA ÚTIL REMANENTE: Más de 35 años.- CALIDAD DE PROYECTO.- Funcional.- Estado de Conservación: Bueno.- UNIDADES RENTABLES Una sola.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN.- OBRA NEGRA O GRUESA.- CIMENTACIÓN: Zapata de concreto armado concreto.- ESTRUCTURA: Castillos y cadenas de concreto armado.- MUROS: De block.- ENTREPISOS: Losa de concreto armado.- TECHOS: Losa de concreto armado.- AZOTEAS: Impermeabilizadas.- BARDAS: De block.- REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES.- APLANADOS: Mortero cemento-arena.- Plafones: Mortero cemento-arena.- LAMBRINES: Azulejo en baños.- PISOS: De cerámica en oficina y piso pulido.- ESCALERAS: Rampa de concreto armado.- PINTURA: Vinílica.- CARPINTERÍA.- Puertas de madera de pino tipo tambor en oficina.- INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS: Tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Ocultas en poliducto.- HERRERÍA.- Ventanas de aluminio tipo G-2.- VIDRIERÍA: Filtrasol.- CERRAJERÍA: marca comercial.- FACHADA: aplanada y pintada y molduras.- VALOR FÍSICO O DIRECTO: A) Del terreno: Valor total (A) \$693,600.00.- B) De las construcciones: Subtotal (B) \$1'235,330.40.- B).- Instalaciones especiales, elementos, accesorios y obras complementarias.- Subtotal (C) %53,550.00.- Valor físico: (A) + (B) + (C) \$1'982,480.00.- Total: \$1'982,480.00.- Total en N. R. \$1'983,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, en días naturales, y en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA (7) SIETE DE JUNIO DEL AÑO (2005) DOS MIL CINCO, para que se saque a remate en Primera Almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de abril del 2005.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1769.-Mayo 24, 26 y Junio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del

Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de mayo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 459/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ALMACENES IBARRA, S.A. DE C.V., en contra de PEDRO NÚÑEZ ANGUIANO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad del demandado ubicado en: calle Andador uno, número 675, Lote 3, de la Manzana 3, Colonia Ampliación la Cañada o Rodhe, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie total de 103.28 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 17.00 M. Con lote 7; AL SUR en: 17.00 M. con área común; fue, AL ORIENTE en: 6.075 M con lote 3; AL PONIENTE en: 6.075 M. con calle Andador Uno.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 76225, Legajo 1525, de fecha 20 de febrero de 1990 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1770.-Mayo 24, 26 y Junio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 615/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., en contra de VICENTE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y OTRA, el Titular del Juzgado Lic. y Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Casa Habitación de calidad económica, la cual se ubica en Calle Enrique Canseco, número 142 de la Colonia Pedro J. Méndez de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN: 29.90 M., con Lote 14 y 15, AL SURESTE EN: 31.90 M., con lote 2 "A", AL SUROESTE EN: 30.30 M., con Calle Enrique Canseco; y, AL NOROESTE EN: 38.00 M., con Lote 4. Área Total 1,046.00 M.2.

Por el presente que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día VEINTIUNO DE JUNIO DEL

PRESENTE AÑO, A LAS NUEVE HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS, 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de mayo del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1771.-Mayo 24, 26 y Junio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de mayo del año dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 311/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Pablo Arellano Calixto, Endosatario en Procuración de ALFREDO MARTÍNEZ VALDÉS, en contra de AMALIA HERNÁNDEZ MASCORRO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Taller mecánico ubicado en calle Coahuila Número 1428 de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 metros con terreno de la misma manzana; AL SUR en 7.50 metros con calle Coahuila; AL ORIENTE en 29.00 metros con Lote 4 de la misma manzana y AL PONIENTE en 29.00 metros con Lote 3-A de la misma manzana y valuado por los peritos en la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los derechos que le correspondan a la demandada sobre el bien inmueble embargado, poniéndose manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1772.-Mayo 24, 26 y Junio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado

con residencia en ésta Ciudad, por auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente 630/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Ernesto Balderas Alvarado, (APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.), en contra de SERGIO DÁVILA GALVÁN Y MARÍA REMEDIOS JIMÉNEZ MARTÍNEZ DE DÁVILA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1.- Bien inmueble urbano localizado por la Avenida Segundo Centenario entre Hidalgo e Iturbide de San Fernando, Tam., con una superficie total de 256.20 metros cuadrados, comprendido de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.00 metros con Trinidad Dávila, AL SUR: en 42.00 metros con René Dávila Galván, AL ESTE: en 5 y 1.10 metros con René Dávila Galván y AL OESTE: en 5 y 1.10 metro con Avenida Segundo centenario, inscrito bajo los siguientes datos: Sección IV, Legajo 13, Número 611, de fecha 17 de abril de 1985 valuado en la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- Bien inmueble urbano localizado en calle Macedonio Cárdenas y Ponciano Arriaga de San Fernando, Tam., con una superficie total de 882.00 metros cuadrados, comprendido de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros con Isidro López Castillo, AL SUR: en 21.00 metros con calle Macedonio Cárdenas, AL ESTE: en 42.00 metros con calle Ponciano Arriaga y AL OESTE: en 42.00 metros con propiedad de Aurelio Escobedo, inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 972, Número 48553, de fecha 24 de octubre de 1986 valuado en la cantidad de \$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

3.- Bien inmueble urbano localizado en calle Insurgentes y Guillermo Prieto de San Fernando, Tam., con una superficie total de 800.00 metros cuadrados, comprendido de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con Benito Medina, AL SUR: en 20.00 metros con calle Insurgentes, AL ESTE: en 40.00 metros con Alberto Sosa y AL OESTE: en 40.00 metros con calle Guillermo Prieto, inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 974, Número 48690, de fecha 27 de octubre de 1986 valuado en la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

4.- Bien inmueble urbano localizado en calle Guerrero y Valentín Gómez Farías de San Fernando, Tam., con una superficie total de 819.00 metros cuadrados, comprendido de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros con calle Guerrero, AL SUR: en 21.00 metros con propiedad del señor Braulio Sosa, AL ESTE: en 39.00 metros con calle Valentín Gómez Farías y AL OESTE: en 39.00 metros con propiedad de Everardo Alvarado, inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 1229, Número 61401, de fecha 16 de octubre de 1981 valuado en la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), todos ellos del municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, así como en la puerta del Juzgado de San Fernando, Tam., y en la Oficina Fiscal de dicho lugar, por TRES VECES dentro de nueve días, se convoca a postores para que concurren a la diligencia de remate en Primera Almoneda, que se verificará el día VEINTISIETE DE JUNIO DEL ACTUAL, a las DIEZ HORAS, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia a disposición de éste Juzgado el 20% del precio que sirva de base para el remate, presentado al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de abril del 2005.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C: Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. ISIDRO JAVIER ESPINO MATA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1773.-Mayo 24, 26 y Junio 1.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número 00877/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Gabriel Rivera Juárez, en su carácter de Apoderado Legal de SISTEMAS Y MÁQUINAS XEROGRÁFICAS, S. A. DE C.V., y continuado por el Licenciado J. Jesús Valencia Hernández, en contra de MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Un predio urbano y construcción, ubicado en calle Guayalejo número 514 sur, interior lote 3, de la zona centro de Ciudad Mante, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 12.50 M. L. Con Margarita Enriquez Salazar; AL SUR.-en 12.50 M. L., con Sotero Campos; AL ORIENTE.- en 12.50 M. L., con Matías P. Enriquez y AL PONIENTE.- en 12.50 M. L., con Porfirio Enriquez Salazar, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: - Sección Primera, Número 63678, Legajo 1274, del municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno

Y por el presente que se publicará fehacientemente por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, convocándose postores al remate de dicho bien, sirviendo de base para la postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor fijado por los peritos a dicho bien inmueble, teniendo verificativo la diligencia el DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de Ley.

Cd. Mante, Tam., a 2 de mayo del 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1774.-Mayo 24, 26 y Junio 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

FRANCISCA SÁNCHEZ SIFUENTES Y SANTIAGO MARTÍNEZ CASTILLO, asignándosele el Número 445/05 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente los (17) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1817.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 08 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 220/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO CASTILLO SÁNCHEZ, denunciado por MARÍA DE JESÚS QUNTERO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de mayo del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1818.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 09 de mayo del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de mayo del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 182/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GEORGINA GUZMÁN GONZÁLEZ, promovido por JOSÉ MARÍA LUGO GUAJARDO.

Por este Edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1819.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 09 de mayo del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 185/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDENCIO MÉNDEZ FLORES y CAMERINA RODRÍGUEZ MACHUCA, promovido por la C. DINORAH YADIRA MÉNDEZ RODRÍGUEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1820.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de abril del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 818/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA GÓMEZ VILLANUEVA Y LIBRADA LIRA DE GÓMEZ, denunciado por EDELMIRO, GREGORIA, ERNESTO, ERCILIA, ELPIDIO, HÉCTOR LUIS, JOSÉ MARÍA, EUSEBIO, BERTHA JUDITH, HERIBERTO Y EVERARDO, todos ellos de apellidos GÓMEZ LIRA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. HERIBERTO GÓMEZ LIRA como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de abril del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1821.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00288/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos DOROTEO MEDELLÍN REYES, MARGARITA PEREDO CARDOSO, MARTÍN MEDELLÍN PEREDO y AMALIA LÓPEZ BOLAÑOS, denunciado por los CC. MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL, MARTHA ARACELI, ROMÁN, TERESA, JERÓNIMO, MANUEL, GABRIEL, todos de apellidos MEDELLÍN LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 21 de abril del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1822.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00335/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) FIDENCIO LAGUNA GUEVARA, denunciado por el (la) C. EVA CASTILLO BANDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1823.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00302/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) TORIBIO PRADO SÁNCHEZ, denunciado por el(la) C. CARMELA PRADO SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 13 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1824.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GABRIEL ACOSTA SEGURA Y MARÍA RITA TAVARES ORTA, quien el primero de ellos falleció el día primero (01) de abril del año dos mil cuatro (2004), en Ciudad Madero y el segundo falleció el días dos (02) de febrero del año mil novecientos noventa y cinco en Ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por los CC. MARTHA LAURA, SALVADOR, JUAN GABRIEL Y LUCIA DE APELLIDOS ACOSTA TAVARES.

Expediente registrado bajo el Número 00456/2005.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicaran por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 12 días del mes de mayo del (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1825.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO VEGA GUTIÉRREZ, quien falleció el día seis (06) de abril del año dos mil cinco (2005), en Ciudad Tampico, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria los CC. VALENTINA SÁNCHEZ ABOYTES, YESSICA EDITH, RICARDO Y YOLANDA DE APELLIDOS VEGA SÁNCHEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00468/2005.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 16 días del mes de mayo del (2005) dos mil cinco.-DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1826.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 6 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 311/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS OLAZARAN GARCÍA, denunciado por ISABEL SÁNCHEZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de abril del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1827.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer

Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 429/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSTOLIA CHARLES VIUDA DE SANTILLAN, denunciado por MA. ISABEL SANTILLAN CHARLES Y LUCINA SANTILLAN CHARLES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de mayo del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1828.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 529/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ERNESTINA FLORES SALAZAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1829.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 77/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LINO QUINTERO VILLARREAL o LENO QUINTERO VILLARREAL, promovido por el Ciudadano RICHARD QUINTERO, vecino que fue del Municipio de San Carlos, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo

en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 17 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1830.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS PINEDA PINEDA, asignándosele el Número 426/05 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (17) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1831.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 372/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HUMBERTO LARA GARZA, denunciado por OLGA VILLARREAL HERRERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de abril del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1832.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 396/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO AMAYA ALEJOS, denunciado por JUANA MÉNDEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1833.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de lo Familiar, de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores JESÚS RODRÍGUEZ ZARATE Y VICENTE MUÑOZ SÁNCHEZ, denunciado por el C. VICENTE RODRÍGUEZ MUÑOZ, bajo el Expediente Número 00346/2005, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación ordenada.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1834.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo del año

dos mil cinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 413/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO JUÁREZ BRIDAT, denunciado por la C. DELFINA ALICIA OCHOA REDONDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil cinco.- DOY FE.

LA Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1835.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO CORONADO RODRÍGUEZ, quien falleció el día catorce (14) de febrero del dos mil cinco (2005) en Ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente sucesión intestamentaria por el C. ROBERTO MEZA CORONADO.

Expediente registrado bajo el Número 00409/2005.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 04 días del mes de mayo del (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1836.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMILIANO CRUZ NAVARRO, asignándosele el Número 470/05 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado presente a los (16) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1837.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. RUBÉN PINTO GONZÁLEZ, promovido por la C. ESPERANZA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, bajo el Expediente Número 00329/2005, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1838.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 27 veintisiete de abril del año 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 353/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATEA RANGEL JUÁREZ, quién indistintamente usó el nombre de MARTHA FLORES RANGEL y/o MATIANA RANGEL GUZMÁN y JUAN FLORES NETRO, quienes fallecieron respectivamente el 20 de mayo de 1984 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y el 10 diez de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco en Ciudad Madero, Tamaulipas, y denunciado por NICOLASA FLORES RANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a los 11 once días del mes de mayo del año 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1839.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de marzo del año dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Familiar Número 064/005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO BROWN ÁLVAREZ, promovido por el C. JESÚS BROWN CISNEROS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los catorce días del mes de marzo del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1840.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de enero del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 373/1999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR LÓPEZ VILLARREAL Y CONSUELO GUERRA, denunciado por JUANA ZAPATA PÉREZ, RAMIRO, HÉCTOR, MANUEL, GABRIEL Y MIGUEL ÁNGEL todos de apellidos LÓPEZ MATA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. RAMIRO LÓPEZ ZAPATA como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1841.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 12 doce de mayo del año 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 400/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEOFILA ANASTANCIO PÉREZ, quien falleció el 5 cinco de junio del 2004 dos mil cuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JUAN ALBERTO CRUZ ANASTACIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 13 trece días del mes de mayo del año dos mil cinco.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1842.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la expedición de los Edictos del Juicio, que por razón de competencia fue radicado en este Juzgado, bajo el Número 00956/2004, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FELIPE ROMERO MARTÍNEZ, promovido por la C. JOSEFINA GUADALUPE DOMÍNGUEZ ARELLANO, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1843.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 03 de mayo del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de mayo del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 180/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA AMPARO MORENO MAZA, promovido por el C. SALVADOR FERNÁNDEZ ALFARO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1844.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMELIA RESENDIZ ZÚÑIGA, asignándosele el Número 00419/05 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los dos días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1845.-Mayo 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. MIGUEL RAMOS OROZCO, promovido por la C. MARÍA CONCEPCIÓN RAMOS RAMOS, bajo el Expediente Número 00276/2005, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en

el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente Edicto a los quince días del mes de abril del dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1846.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de marzo del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 533/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILIANA HERNÁNDEZ GÓMEZ, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GÓMEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de marzo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1847.-Mayo 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 1006/1992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. BENJAMÍN TAPIA CORIA, en contra de MANUEL CASANOVA GUTIÉRREZ, respecto del 50% (cincuenta por ciento) que por gananciales matrimoniales le corresponden al demandado, consistente en:

1.- Terreno y construcción, ubicado en Calle Durango No. 503, Pte., Col. Campbell, en Tampico, Tamaulipas.- Características Urbanas.- CLASIFICACIÓN DE ZONA: Habitacional de segundo orden.- Servicios Municipales Agua potable, energía eléctrica, drenaje, alumbrado público y calle de concreto.- Servicios Municipales: Agua potable, energía eléctrica, drenaje, alumbrado público y calle de concreto.- Tipo de construcción dominante en la zona: Construcción de mampostería de uno y dos pisos de mediana calidad.- Índice de Saturación en la zona 90%. - Población: Normal.- TERRENO. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: En 7.00 M., con lote 127; AL SUR: En 7.00 M., con Calle Durango; AL ESTE: En 20.00 M., con fracción resto lote 124; AL OESTE: En 20.00 M., con lote 123.- SUP. TOTAL 7-00-00 HAS.- DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD:- Sección I, No. 52167, Legajo 1044, de fecha 7 de abril de 1992, del Municipio de Tampico, Tam.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE:- Uso Actual: Casa-Habitación.- Tipo de Construcciones: Construcción de mampostería de dos pisos que cuenta con lo siguiente: Tipo 1.-Área habitable.- Tipo 2.- Exteriores terraza.- Tipo 3.- Dos cuartos en azotea.- CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: MODERNA/ECONÓMICA.- NÚMERO DE NIVELES: Dos.- Edad Aproximada de la construcción: Más de 25 años.-VIDA ÚTIL REMANENTE: Más de 35 años (con mantenimiento).- CALIDAD DE PROYECTO: Regular.- ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular.- UNIDADES RENTABLES: Una sola.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN: OBRA NEGRA O GRUESA.- CIMENTACIÓN: Zapata de concreto armado.- ESTRUCTURA.- Castillos y cadenas de concreto armado.- MUROS:- De block o ladrillo.- ENTREPISOS: Losa de concreto armado.- TECHOS: Losa de concreto armado.- AZOTEAS: Impermeabilizadas.- VALOR DEL TERRENO: \$140,000.00.- VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES \$409,600.00.- TOTAL EN N. R.- \$514,500.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en Tampico, en días naturales, y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del 50% (cincuenta por ciento) del valor pericial fijado al inmueble por los peritos señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO (2005) DOS MIL CINCO, para que se saque a remate en Primera Almoneda el bien inmueble descrito, únicamente sobre el 50% que le corresponde al demandado, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 16 de mayo del 2005.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.

1848Mayo 26, Junio 1 y 7.-3v1.